

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3335.-

ARTICULO 1º: Modificase de la Ordenanza N° 2959 el ANEXO DE BONIFICACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL, en el rubro BONIFICACION POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, que quedará redactado de la siguiente manera:

BONIFICACION POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.-

Corresponde a los agentes que no hayan incurrido en ausentismo laboral en el curso del mes trabajado anterior al liquidado correspondiéndole el pago de un treinta (30%) por ciento de su salario básico. A quien haya incurrido en una (1) inasistencia con causa justificada percibirá un setenta y cinco (75%) por ciento de la bonificación por asistencia; a quien incurra en dos (2) inasistencias percibirá el cincuenta (50%); con tres (3) inasistencias percibirá el veinticinco (25%); no le corresponderá pago por esta bonificación a quien tenga más de tres (3) faltas en el mes a liquidar.

Serán convalidadas para el pago de la presente bonificación las siguientes licencias:

1. Los agentes que gocen de licencia anual.-
2. Los francos compensatorios.-
3. Los accidentados en el trabajo.-
4. Los donantes de sangre, órganos, etc.-
5. Por fallecimientos de familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos).-
6. Licencia por casamiento, nacimiento de hijos, maternidad y un (1) día por paternidad.-
7. Permisos gremiales.-
8. Licencia por estudios debidamente acreditados.-

Puntualidad.

La falta de puntualidad en el horario de llegada al trabajo hará disminuir la bonificación por asistencia en los mismos porcentuales fijados para las ausencias. Teniendo como parámetro que las demoras no excedan los quince minutos (15) por día y hasta un máximo de tres (3) oportunidades mensuales correspondiéndole una reducción del cincuenta (50) por ciento en este caso. Cuando supere la impuntualidad las tres ocasiones la reducción será del ciento por ciento (100%).-

Sin perjuicio de los procedimientos, cuando la demora supere los cuarenta y cinco minutos (45), el responsable del área puede determinar la no prestación de servicios y considerar la demora como ausentismo.-

ARTICULO 2º: Deróguese la Bonificación por Eficiencia.-----

ARTICULO 3º De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6427.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente